

PERMISO DE CONSTRUCCION

Num. Exp. Cat.

08-035-136

Num. Exp. Admvo.

CH-800/2021

Fecha de Expedición 26 DE NOVIEMBRE del 2021

CEDULA 5176136

PROPIETARIO:

C. FLORENCIO ANTONIO GUERRA MULLER

RESPONSABLE DE

OBRA:

TIPO DE CONSTRUCCIÓN:

UBICACIÓN DEL PREDIO:

LICENCIA DE AMPLIACION Y MODIFICACION DE

PROYECTO EN REGIMEN EN CONDOMINIO

ARQ. JORGE ANTONIO GARZA TRILLO

SUPERFICIE DE CONSTRUCCION

19.50 M2

BARDA POR CONSTRUIR

29.28 M

CALLE SAN GERARDO #1010 FRACC. SAN GERARDO CONGREGACION EL BARRO

ALINEAMIENTO VIAL:

DEBERA RESPETAR LOS ALINEAMIENTOS VIALES INDICADOS EN EL PLANO AUTORIZADO DEL FRACCIONAMIENTO.

Municipio de Santiago Nuevo Lea, otorga una vigencia de 2-dos años para la licencia de construcción contado a

partir de la fecha de notificación

Dirección de Control Urbano

Santiago. vida y orden

Mina 224, 67320 Santiago, NL, México santiago.gob.mx Teléfono: 81 2285 5802

Arg. Rosa Nelly Rodríguez Garza Secretaria de Desarrollo Urbano

Deberá respetar la ejecución de los trabajos a las siguientes obligaciones:

- 1.- Los escombros, excavaciones y cualquier otro obstáculo para el transito en la vía publica, originados por obras públicas o privadas, serán protegidos con barreras o tapiales, y señalados adecuadamente por los responsables de las obras, con banderas y letreros durante el día y con señales luminosas claramente visibles durante la noche.
- 2.- Los equipos eléctricos en instalaciones provisionales, utilizados durante la obra, deberán cumplir con el reglamento y las normas técnicas para instalaciones eléctricas.
- 3.- Durante la ejecución de cualquier edificación, el propietario de la misma, y el Director Técnico de Obra, tomarán las precauciones, adoptaran las medidas técnicas y realizaran los trabajos necesarios para proteger la vida y la integridad física de los trabajadores y la de terceros, para lo cual deberán cumplir con lo establecido en este capitulo y con los reglamentos generales de seguridad e higiene en el trabajo y de medidas preventivas de accidentes de trabajo.
- 4.- Durante las diferentes etapas de edificación de cualquier obra, deberán tomarse las precauciones necesarias para evitar los incendios y para combatirlos mediante el equipo de extinción adecuado. Esta precaución deberá proporcionarse tanto al área ocupada por la obra en si, como a las colindancias, bodegas, almacenes y oficinas. El equipo de extinción de fuego deberá ubicarse en lugares de fácil acceso y en las zonas donde se ejecuten soldaduras y otras operaciones que puedan originar incendios y se identificara mediante señales, letreros o símbolos claramente visibles.
- 5.- Los aparatos y equipos que se utilicen en la edificación, que produzcan humo o gas proveniente de la combustión, deberán ser colocados de manera que se evite el peligro de incendio o de intoxicación.
- 6.- En el área de trabajo donde realicen trabajos en altura, deberá usarse arnés de seguridad, línea de vida, andamios, barandales o redes de seguridad.
- 7.- En las zonas de maniobras con alto riesgo y equipo peligroso, deberá restringirse el acceso. Solo personal autorizado podrá hacer uso del área.
- 8.- Se tomaran también las precauciones necesarias para impedir el acceso al sitio de la excavación mediante señalamiento adecuado y barreras o tapiales.

Los tapiales, de acuerdo con su tipo, deberán cumplir las siguientes disposiciones:

- FIJOS: En las obras que se ejecuten en un predio a una distancia menor de diez metros de la vía pública, se colocaran tapiales fijos que cubran todo el frente de la misma. Serán de madera, lámina, concreto, mampostería o de otro material que ofrezcan las mismas garantías de seguridad. Tendrán una altura mínima de dos metros cuarenta centímetros, deberán estar pintados y no tener mas claros que los de las puertas, las cuales se mantendrán cerradas. Cuando la fachada quede al paño del alineamiento, el tapial podrá abarcar una franja anexa hasta de cincuenta centímetros sobre la, banqueta. Previa solicitud, podrá la autoridad municipal correspondiente conceder mayor superficie de ocupación de banquetas.
- DE PASO CUBIERTO: En obra cuya altura sea mayor de cinco metros o en aquellas en que la invasión de la banqueta lo amerite, la autoridad municipal correspondiente podrá exigir que se construya un paso cubierto, además del tapial. Tendrá, cuando menos, una altura de dos metros cuarenta centímetros y una anchura libre de un metro veinte centímetros, y en casos especiales, las autoridades podrán permitir o exigir, en su caso, otro tipo de tapiales diferentes.
- 9.- Los trabajadores deberán usar los equipos de protección personal en los casos que se requiera, de conformidad con la normatividad aplicable.
- 10.- En las obras de construcción, deberán proporcionarse a los trabajadores servicios provisionales de agua potable y un sanitario portátil, excusado o en

	letrina por cada veinticinco trabajadores o fracción exced	lente y mantenerse permanentemente un botiquin con los medicamentos e instrumentati
	de curación necesarios para proporcionar primeros auxilios.	
	materia de Desarrollo Urbano.	a cumplir con todo lo indicado aquí, así como, lo contenido en la Ley vigente e
	Siendo las 14:00/10 del día 20 del mes Noviembre entendiendo la diligencia con una persona que dijo llamarse	del 2021, constituido el suscrito notificador , procedí a notificar el acuerdo que antecede, doy fedoy doy fe
	EL C. NOTIFICADOR	, / LA PERSONA CON QUIEN SE
		ENTIENDE LA DILIGENCIA
NO	DMBRE Ja. de Tlays Suajez	NOMBRE Algardo Adrigio Garara Sarreas
		FIRMA FIRMA